

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SESEÑA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2012, sobre la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos relativos a la gestión del servicio consistente en la prestación de determinadas actividades culturales,, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los siguientes términos:

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE
EN LA PRESTACIÓN DE DETERMINADAS
ACTIVIDADES CULTURALES**

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad relativa a la gestión de servicios públicos consistentes en la prestación de determinadas actividades culturales.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Actividad	Precio mes Euros
DANZA INICIACIÓN I	20,00
DANZA INICIACIÓN II	20,00
DANZA INICIACIÓN ADULTOS	20,00
DANZA AVANZADA	25,00
DANZA (AIRES DEL ROCÍO)	20,00
DANZA (TRIANA)	25,00
DANZA (CARÁCTER FLAMENCO)	20,00
INFORMÁTICA	20,00
FLAUTA TRAVESERA	15,00
GUITARRA	30,00
LENGUAJE MUSICAL	17,00
MÚSICA Y MOVIMIENTO	17,00
PERCUSIÓN	17,00
PIANO	30,00
VIOLÍN	30,00

Artículo 5. Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el I.V.A. correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2012, y comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» provincia de Toledo, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Seseña.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 7675